

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 23 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar los servicios de instalación de chapas y reparaciones en Dirección de Salud.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad Nº 7.426.222-8 para realizar los servicios de instalación de chapas y reparación, por la suma única y total de \$ 33.915.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N° 07.426.222-8, domiciliado en Pasaje 1 N° 282, Villa América, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de instalación de chapa de seguridad, instalar chapa de acero inoxidable para puerta de baño y reparar chapa de cajonera escritorio y confeccionar dos llaves instaladas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 33.915.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

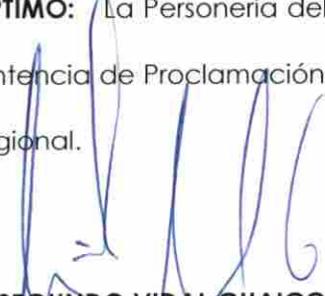
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

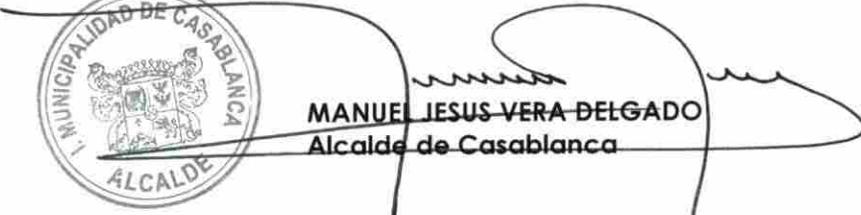
QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


SEGUNDO VIDAL GUAICO




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca